

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos promovido por **YASNELLYS VILLAFÁÑA ESTRADA en representación de sus hijos menores SEBASTIAN y MATEO CERVANTES VILLAFÁÑA** contra **JHONNY FRANK CERVANTES AREVALO**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00077.00

Habiéndose surtido en debida forma a la parte demandada la notificación del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en el acta visible a folio 19 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de **YASNELLYS VILLAFÁÑA ESTRADA** en representación de sus hijos menores **SEBASTIAN** y **MATEO CERVANTES VILLAFÁÑA** contra **JHONNY FRANK CERVANTES AREVALO**, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$447.015 M.L., equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase

LUS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez



¹ Proferido el 12 de julio de 2021.